



*“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 14 - Ciudad de México, martes 15 de agosto de 2023](#)

**Secretaría de Bienestar. Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del fondo de aportaciones para la infraestructura social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

El presente Acuerdo tiene por **objeto** dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, mediante la publicación de las variables y las fuentes de información para el cálculo de esta fórmula con el fin de dar a conocer los porcentajes de participación que se asignarán a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Secretaría de Economía. Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 307.**

Decreto por el que se **modifican** temporalmente los aranceles de las fracciones arancelarias de la **Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022 y sus modificaciones posteriores.**

El presente decreto entra en vigor el 16 de agosto de 2023 y concluye su vigencia el 31 de julio de 2025.

Tratándose de la importación de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 7210.70.02 y 7212.40.04 a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta el 31



de diciembre de 2023 se aplicará un arancel del 10%, y del 1 enero de 2024 y hasta el 31 de julio de 2025 se aplicará el arancel previsto en el artículo único del presente decreto.

Se derogan los artículos Segundo y Tercero, y los transitorios Segundo, Tercero y Sexto del “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022.

**Secretaría de Educación Pública. Acuerdo Número 06/08/23 por el que se modifica el diverso número 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudio para la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 323.**

Acuerdo por el que se **reforman** los transitorios Segundo, Tercero y Décimo y se **deroga** el transitorio Cuarto del Acuerdo número 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2022.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Acuerdo número 18/12/17 por el que se determinan los Lineamientos a que se sujetará el procedimiento para autorizar el uso de libros de texto destinados a escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2017.

Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Secretaría de Educación Pública. Acuerdo número 07/08/23 por el que se determina el Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial: Programa Sintético de la Fase 1.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 325.**

Acuerdo por el que se determina el Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial: Programa Sintético de la Fase 1, el cual se detalla en el Anexo del presente Acuerdo.



El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Acuerdo número 04/01/18 por el que se establece el Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018.

La Secretaría de Educación Pública, las Autoridades Educativas de los Estados y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencia, llevarán a cabo las acciones de formación continua que correspondan.

El anexo del Acuerdo número 07/08/23 por el que se determina el Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial: Programa Sintético de la Fase 1, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

[https://www.dof.gob.mx/2023/SEP/ANEXO\\_ACUERDO\\_070823\\_FASE\\_1.pdf](https://www.dof.gob.mx/2023/SEP/ANEXO_ACUERDO_070823_FASE_1.pdf)

**Secretaría de Educación Pública. Acuerdo número 08/08/23 por el que se establecen los Programas de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria: Programas Sintéticos de las Fases 2 a 6.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 329.**

Acuerdo por el que se establecen los Programas de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria: Programas Sintéticos de las Fases 2 a 6, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo.

Los Programas de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria que se establecen por el presente Acuerdo son aplicables y obligatorios en los Estados Unidos Mexicanos para todas las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, las Autoridades Educativas de los Estados y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México realizarán las provisiones escolares, educativas, de formación y actualización docente, administrativas y de gestión correspondientes para que los Programas de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria, sean aplicados, al inicio del ciclo escolar 2023-2024. Asimismo, dichas Autoridades llevarán a cabo la formación continua de las maestras y los maestros respecto a los Programas de Estudio, conforme a los tiempos y espacios establecidos en el calendario escolar para la educación preescolar, primaria y secundaria contenido en el artículo Primero del Acuerdo número 02/06/23, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2023.



La Secretaría de Educación Pública, las Autoridades Educativas de los Estados y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencia, garantizarán que los cambios que implique cualquier proceso en la implementación de este Acuerdo, no afecten los derechos laborales ni profesionales de los trabajadores de la educación.

El anexo del Acuerdo número 08/08/23 por el que se establecen los Programas de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria: Programas Sintéticos de las Fases 2 a 6, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

[https://www.dof.gob.mx/2023/SEP/ANEXO\\_ACUERDO\\_080823\\_FASES\\_2\\_A\\_6.pdf](https://www.dof.gob.mx/2023/SEP/ANEXO_ACUERDO_080823_FASES_2_A_6.pdf)

**Secretaría de Educación Pública. Lineamientos para la selección, adquisición y distribución de libros de texto gratuitos del nivel secundaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 325.**

Acuerdo por el que se **abroga** el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la selección, adquisición y distribución de libros de texto gratuitos del nivel secundaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.